



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Servicio de Economía y Hacienda
Expediente nº EHMC2024000008

D. Antonio Gallego Gozávez, en su condición de Concejal Delegado de Hacienda, tiene el honor **de elevar al Pleno** del Ayuntamiento de Alicante la siguiente

PROPUESTA

EPÍGRAFE: Cuarto Expediente de Modificación de Créditos, consistente en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de 1.500.000,00 euros, dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2024

Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 4, dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2024, y habida cuenta de la necesidad de realizar dichos gastos y que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente tal y como se acredita en la Memoria y su anexo de fecha 18 de noviembre de 2024, se procede a su tramitación.

Por parte de la Alcaldía-Presidencia se ha solicitado la tramitación de este Cuarto Expediente de Modificación de Créditos, con carácter de urgencia con la finalidad de atender la ayuda y colaboración con los municipios afectados por la DANA en la Comunidad Valenciana tal y como se describe y detalla en la Memoria del expediente.

Con fecha 14 de febrero de 2024, la Junta de Gobierno acordó inadmitir las reclamaciones presentadas al Presupuesto Municipal por no concurrir en ellas ninguno de los supuestos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, acordándose igualmente aprobar definitivamente el Presupuesto del Ayuntamiento y el de sus Organismos Autónomos Administrativos, así como las respectivas Plantillas de Plazas.

El acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (B.O.P.) nº 33 de fecha 15/02/2024.

Con fecha 04/04/2024, mediante Decreto 2024DEG006094 ha sido aprobada la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2023.

El pasado 12 de diciembre, el Consejo de Ministros ya fijó los objetivos de estabilidad y deuda pública, Acuerdo que fue ratificado por el Congreso de los Diputados con fecha 10 de enero de 2024.

Código Seguro de Verificación: 1f412be8-a9c7-4653-a358-a213af9806d7
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_20949553
Fecha de impresión: 25/11/2024 09:29:57
Página 2 de 4

FIRMAS
1.- FEDERICO FRANCISCO VALERO RUIZ (Jefe Servicio), 19/11/2024 14:34
2.- GALLEGO GOZALVEZ ANTONIO (Concejal), 19/11/2024 14:52



El Ministerio Hacienda y Función Pública en dossier publicado acerca de los efectos de la reactivación de las reglas fiscales en 2024 relativo a las entidades locales, y en relación a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), referente al destino del superávit presupuestario, determina que:

“ no se aplica respecto al eventual superávit de 2023, debido a que en dicho ejercicio las reglas fiscales estaban suspendidas. Como se indicó en el documento de “Preguntas frecuentes sobre las consecuencias de la suspensión de las reglas fiscales en 2020 y 2021 en relación con las comunidades autónomas y las entidades locales”, la regla de aquel precepto “puede no aplicarse a partir del momento en que se han suspendido las reglas fiscales, ya que éstas son el fundamento de aquella regla. Regla que conecta con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con el de deuda pública.”

Asimismo, cabe reiterar lo que se indicaba en aquel documento acerca de que “el superávit de los entes territoriales se debería destinar a la obligación de atender o cancelar la cuenta 413, al pago a proveedores, de modo que se cumpla con el plazo máximo establecido en la normativa de medidas de lucha contra la morosidad, así como a financiar déficits durante la suspensión, con eso se evita el incremento neto de endeudamiento necesario para financiar aquellos.” No obstante, debe tenerse en cuenta que la utilización del superávit resultante de la liquidación presupuestaria de 2023 (que en el ámbito local se realiza a través del remanente de tesorería para gastos generales, en adelante RTGG) tendrá efecto sobre el cumplimiento del superávit presupuestario y de la regla de gasto en 2024. ”

A finales del pasado mes de octubre, la provincia de Valencia sufrió las devastadoras consecuencias de una DANA que causó graves daños materiales y humanos. Este fenómeno meteorológico extremo no solo anegó carreteras, viviendas y comercios, sino que también interrumpió el suministro eléctrico, dejó impracticables infraestructuras esenciales y destruyó medios de subsistencia. La magnitud de los daños sufridos por nuestros vecinos valencianos requiere una respuesta solidaria, decidida e inmediata por parte de todas las instituciones.

Es en este contexto de emergencia donde las instituciones deben demostrar su capacidad de respuesta y su solidaridad con los territorios más afectados. La Generalitat Valenciana, como administración autonómica, lidera los esfuerzos de coordinación y asistencia, pero requiere de un respaldo adicional para movilizar recursos que permitan atender a la población de forma rápida y eficaz. En este sentido, los ayuntamientos, como administración más cercana a la ciudadanía, están en disposición de colaborar mediante aportaciones extraordinarias que ayuden a paliar las consecuencias de esta catástrofe natural.

Por ello el Ayuntamiento de Alicante, destinará 1.500.000,00 euros, a la recuperación de las zonas afectadas.

Con la finalidad de facilitar la respuesta de la Generalitat Valenciana como consecuencia de la DANA sufrida por la Comunidad Valenciana los días 28 y 29 de octubre pasados, se ha promulgado por ésta, el *DECRETO LEY 11/2024 de 12 de noviembre*, mediante el cual, esencialmente se fija un esquema normativo que facilite la gestión económico-presupuestaria en una situación tan complicada como la sufrida, adoptándose las medidas administrativas oportunas.

Código Seguro de Verificación: 1f412be8-a9c7-4653-a358-a213af9806d7
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_20949553
Fecha de impresión: 25/11/2024 09:29:57
Página 3 de 4

FIRMAS
1.- FEDERICO FRANCISCO VALERO RUIZ (Jefe Servicio), 19/11/2024 14:34
2.- GALLEGO GOZALVEZ ANTONIO (Concejal), 19/11/2024 14:52



En el artículo 1 del mencionado Decreto, se establece el régimen aplicable a las donaciones que se realicen para hacer frente a la crisis derivada de la DANA, detallándose la cuenta de la Tesorería de la Generalitat Valenciana donde deben ser efectuados los ingresos cuyo destino igualmente especificado será atender a las personas físicas y jurídicas de naturaleza privada que hayan sufrido daños en sus bienes o derechos, reparación de las infraestructuras dañadas, suministros, material, así como cualquier otro que pueda contribuir a reforzar la recuperación y vuelta a la normalidad de los municipios afectados.

Es pues voluntad del Equipo de Gobierno llevar a cabo el gasto que se detalla en el Anexo y Memoria del expediente mediante la financiación disponible.

La modificación presupuestaria que se propone, consiste en la dotación de un Crédito Extraordinario por importe de **1.500.000,00** euros, para atender el gasto que se detalla en la aplicación presupuestaria que figura en el Anexo del expediente, toda vez que la consignación no se encuentra incluida en el Presupuesto Municipal para el año 2024.

Para financiar el presente expediente, se utiliza parte del Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG) obtenido en la Liquidación del Presupuesto 2023, toda vez que a fecha del mismo, no se dispone de economías en cuantía suficiente en el Presupuesto Municipal para su financiación.

Planteada pues la necesidad, el Equipo de Gobierno, ha resuelto atender en este Expediente la que se incluye en el Anexo al mismo y que se encuentra pormenorizada en la Memoria del Sr. Concejal de Hacienda, toda vez que la consignación incluida en el Presupuesto para el año 2024 es inexistente, y no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente sin perjuicio para los intereses municipales.

En el expediente consta informe del Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, y ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 123.1.h) que es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos; igualmente, en el artículo 127.1. b) de la misma norma, atribuye la competencia para la aprobación de los proyectos de Presupuestos a la Junta de Gobierno Local. En el mismo sentido, el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que la aprobación de los expedientes por los que se aprueben Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos corresponde al Pleno de la Corporación, previo Informe de la Intervención. En el mismo sentido, el artículo 49 del R.D. 500/1990 dispone que corresponderá al Pleno de la Entidad la aprobación de las bajas por anulación de créditos.

El proyecto del expediente que nos ocupa fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de noviembre, tal y como se acredita mediante certificado del Secretario de la Junta que figura en el expediente.

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento, adopta los siguientes Acuerdos por.....:



Primero: Aprobar inicialmente el Expediente nº.4 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Alicante para el año 2024 que consiste en las modificaciones resumidas por capítulos que a continuación se detallan:

1. MODIFICACIONES EN GASTOS

Créditos Extraordinarios		
Capítulo	Descripción	Importe
4	Transferencias Corrientes	1.500.000,00
Total Créditos Extraordinarios.....		1.500.000,00

Total Gastos Expediente.....	1.500.000,00
-------------------------------------	---------------------

2. FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE

INGRESOS		
Activos Financieros		
Capítulo	Descripción	Importe
8	Activos Financieros	1.500.000,00
Nota 1	Total Activos Financieros.....	1.500.000,00

Total Financiación.....	1.500.000,00
--------------------------------	---------------------

Nota 1	Composición de los Activos Financieros:	Importe
87000	- Remanente Tesorería para Gastos Generales	1.500.000,00
Total Activos Financieros.....		1.500.000,00

Segundo: Que inicialmente aprobado el Expediente, se exponga al público por término de 15 días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido dicho plazo sin que se presentaran reclamaciones, el Expediente se entenderá definitivamente aprobado, tal y como establece el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales

Tercero: Definitivamente aprobado, se inserte resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y se remita simultáneamente una copia a las administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma.

No obstante resolverá.

Alicante, a 19 de noviembre de 2024

El Concejal Delegado de Hacienda,
Fdo.:Antonio Gallego Gozálviz

Conforme, desde el punto de vista legal,
por los fundamentos jurídicos que se citan en esta Propuesta

El Jefe de Servicio Economía y Hacienda
Fdo.: Federico Fco. Valero Ruiz